

CONSTANCIA: 20 de octubre de 2023. En la fecha paso el presente incidente de desacato a Despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, OCTUBRE VEINTE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Teniendo en cuenta que mediante auto proferido el pasado 12 de octubre de esta anualidad, se le requirió al apoderado judicial de la parte accionante para que procediera a determinar con claridad meridiana cuáles son en concreto los supuestos fácticos en que está fundamentando las pretensiones la parte accionante en el escrito de desacato, en aras de evidenciar la viabilidad procesal de lo que se está persiguiendo, requiriéndosele entonces para que en el caso de asistirle un verdadero interés jurídico, dedujera un escrito, en el que expusiera la respetiva argumentación con la precisión y claridad que se requiere, considerando que ya se propuso un incidente de desacato anterior que resultó definido y cuya providencia no fue impugnada oportunamente.

Notificado como fue el apoderado judicial de la parte actora de la providencia a través de la publicación en los estados electrónicos y dirigida la misma a su correo electrónico, transcurrido el término de ejecutoria de la providencia nada manifestó ni corrigió el profesional del derecho, es por lo cual entiende esta judicatura que su decisión es no continuar con el presente trámite, por lo cual se ordena el archivo definitivo.

Lo anterior, sin perjuicio que la parte actora pueda presentar nuevamente su solicitud, teniendo en cuenta lo requerido por el Despacho, caso en el cual, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.